

LEY 53 DE 1979

LEY 53 DE 1979

(DICIEMBRE 15)

Por la cual se hacen unos contracréditos en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia (Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Trabajo y Seguridad Social), por \$3.674.000.00.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Hácese los siguientes contracréditos en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1979, con base en los Certificados de Reserva y Disponibilidad números 90 y 91 de 1979, expedidos por el Contralor General de la República:

Presupuesto de Funcionamiento

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Superintendencia de Control de Cambios

Servicios personales

112 5 11 1404 Remuneración servicio técnicos \$ 200.000

112 18 11 1415 Subsidio familiar 100.000

Gastos Generales

112 12 12 1418 Compra de equipo 180.000

112 38 12 1420 Servicio de comunicaciones 314.000

112 39 12 1422 Materiales y suministros 180.000

Presupuesto de Inversión

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAPITULO 1

Dirección Superior

Programa 04

Organización Laboral

Inversión Directa

Recursos ordinarios

Articulo Adquisición Oficinas Regionales

6001 \$ 2.500.000

31 119 1 Adquisición Oficina Regional de Pasto

(Nariño) 1.500.000

(Guajira) 1.000.000

Suman los contracréditos \$ 3.674.000

ARTICULO 2º.-Con base en el recurso de que trata el articulo anterior, ábrase los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 1979:

Presupuesto y Funcionamiento

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CAPITULO 9

Superintendencia de Control de Cambios

Servicios personales.

112 2 11 1401 Sueldos del personal de nómina \$ 300.000

112 3 11 1402 Gastos de representación 104.000

112 4 11 1403 Sueldo del personal supernumerario 300.000

112 9 11 1407 Prima de Navidad 400.000

112 17 11 1414 Auxilios de transporte 70.000

Presupuesto de Inversión

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAPITULO 01

Dirección Superior

Programa 04

Organización Laboral

Inversión Directa

Recursos ordinarios.

Artículo Adquisición Oficinas Regionales

6001 2.500.000

31 119 7 Adquisición Oficina Regional de Manizales

(Caldas) 2.500.000

Suman los créditos 3.674.000

ARTICULO 3º.-La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a de ... de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Presidente del honorable Senado de la República, HECTOR ECHEVERRI CORREA, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, ADALBERTO OVALLE MUÑOZ, el Secretario

General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero,
el Secretario General de la honorable Cámara de
Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E. 15 de diciembre de 1979.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.

LEY 52 DE 1979

LEY 52 DE 1979

(DICIEMBRE 14)

Por la cual se hacen unos contracréditos en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia (Ministerio de Defensa Nacional), por \$159.295.596.00.

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Hácese los siguientes contracréditos en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1979, con base en el Certificado de Reserva y Disponibilidad número 92 de 1979, expedido por la Contraloría General de la República.

Debido a lo extenso de esta Ley se omite su publicación y se informa que el texto completo se encuentra publicado en el Diario Oficial No. 35442 de 24 de enero de 1989. Pag. 253.

ARTICULO 3º.-La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a ... de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Presidente del honorable Senado de la República, HECTOR ECHEVERRI CORREA, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, ADALBERTO OVALLE MUÑOZ, el Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, el Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E. 14 de diciembre de 1979.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.

LEY 51 DE 1979

LEY 51 DE 1979

(DICIEMBRE 14)

Por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1979.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1979 en la cantidad de doscientos setenta y cuatro millones quinientos treinta y ocho mil pesos (\$274.538.000.00) moneda corriente, que con base en el certificado de disponibilidad expedido por el Contralor General de la República se incorporará así:

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital

Ingresos corrientes.

CAPITULO XI

c) Otros recursos.

Numeral 88. Reaforo de rentas 1979 \$ 274.538.000

Valor del recurso \$ 274.538.000

ARTICULO 2º.-Con base en el recurso de que trata el articulo anterior, ábrase los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1979;

Debido a lo extenso de esta Ley se omite su publicación y se informa que el texto completo se encuentra publicado en el Diario Oficial No. 35419 de 26 de diciembre de 1979. Pag. 745.

ARTICULO 3º.-Facúltese al Gobierno Nacional Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que efectúe los giros correspondientes a las Administraciones y Recaudaciones de

Impuestos Nacionales, en donde se hará el pago respectivo previa la presentación de los documentos de que trata la Ley 32 de 1978 y en lo referente a las apropiaciones del Fomento Regional.

ARTICULO 4º.-La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E. a ... de ... de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Presidente del honorable Senado de la República, HECTOR ECHEVERRI CORREA, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, ADALBERTO OVALLE MUÑOZ, el Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, el Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E. 14 de diciembre de 1979.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.

LEY 50 DE 1979

LEY 50 DE 1979

(diciembre 10)

Por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1979 por \$2.956.593.964.48.

El congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Adicionase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1979 en la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y seis millones quinientos noventa y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos (\$2.956.593.964.48) moneda corriente.

Que con base en los Certificados de Disponibilidad números 21, 22, 26, 28, 30, 31, 34 y 35 de 1979, expedidos por el Contralor General de la República, se incorporan así.

Debido a lo extenso de esta ley se omite su publicación y se informa que el texto completo se encuentra publicado en el Diario Oficial No. 35417 de 21 de diciembre de 1979, Pág. 716.

ARTICULO 3º.-La presente Ley rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.E., a ... de ... de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Presidente del honorable Senado de la República, HECTOR ECHEVERRI CORREA, el Vicepresidente de la honorable Cámara de Representantes, ALVARO LEYVA DURAN, el Secretario General

del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, el
Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Jairo Morera Lizcano.

Bogotá, D.E., diciembre 10 de 1979.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.